

Precio 6 ctos.

Número 96.



Este Boletín se publica los Martes,  
Jueves y Sábados de cada semana, y  
se suscribe á él en su Redaccion calle  
de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y  
avisos que se hagan, se remitirán á es-  
ta Redaccion frances de porte, pues  
de otro modo no se admiten.

Sábado 13 de Agosto de 1842.

## BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente del Reino de 31 de Julio, para que se  
traslade el Juzgado de primera instancia de Martín Mu-  
ñoz a la villa de Santa María de Nieva.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de

la Gobernación de la Península me comu-  
nicó con fecha 31 de Julio último lo si-  
guiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernación de  
la Península, dice hoy al de Gracia y Jus-  
ticia lo que sigue:—El Regente del Reino  
se ha enterado con detencion del expedien-  
te instruido sobre traslacion de la capitali-  
dad del partido judicial de Martín Muñoz  
á Santa María de Nieva; y conformándose  
S. A. con lo espuesto por el Gefe político  
de Segovia, Diputación provincial y Juez  
del mismo partido, y atendida la mayor  
poblacion, centralidad, edificios y circuns-  
tancias de la villa de Santa María de Nie-  
va, ha resuelto que se traslade á ella la ca-  
pitalidad del Juzgado por ahora y sin per-  
juicio de lo que se proponga á las Cortes

en el proyecto de ley de arreglo definitivo  
de division territorial.—De orden de S. A.  
comunicada por el expresado Señor Minis-  
tro de la Gobernación, lo traslado á V. S.  
para los efectos consiguientes.”

Lo que se inserta en el presente Boletin  
para el debido conocimiento. Segovia 10 de  
Agosto de 1842.—Laureano María Muñoz.

De la cárcel nacional de Zamarramala donde  
se hallaba preso por haber vertido expresiones  
alarmantes en contra de las instituciones que nos  
rigen, se fugó el 6 del corriente, escalando el edi-  
ficio del tejado, el guarda de garbanzos Luis Gar-  
nelo, cuyas señas se expresan á continuacion. Los  
Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta  
Provincia, practicarán las mas esquisitas y efica-  
ces diligencias á fin de conseguir la captura de di-  
cho Garnelo, y en caso de ser habido le remitirán  
con la conveniente seguridad á disposicion de este  
Gobierno político. Segovia 10 de Agosto de 1842.  
—Muñoz.

Señas del fugado. Luis Garnelo, viudo, vecino  
de Villadepalos, edad 50 años, estatura corta,  
pelo entrecano, ojos castanos, nariz regular, bar-  
ba cerrada, cara redonda, color trigueño; vesti-  
do andrajoso.

*20* Circular núm. 25. Sabedor este Gobierno político de que en el pueblo de Yanguas no se había fijado aun en 2 de Junio último la lápida constitucional y que en su lugar subsistía el ominoso título de *Plaza Real*, no obstante haber transcurrido cerca de cinco años desde que se promulgó y juró la ley fundamental del Estado, reprendió fuertemente por su apatía punible al Ayuntamiento, y le impuso la obligación de satisfacer (al comisionado que se nombró para que hiciese desaparecer dicho rótulo y poner el constitucional), la cantidad de 30 rs. por cada un dia que con el expresado motivo se detuviese en aquel pueblo. Mas este castigo, por tan reparable é inesperado abandono, no llegó á tener efecto á causa de haber remitido en tiempo la expresada Municipalidad testimonio de quedar borrado el referido título, substituyéndole con el de Plaza de la Constitución, y alegando que éste, aunque en gran parte borrado por las aguas, existía en la actualidad.

Con el deseo de evitar á los pueblos que se encuentren en igualdad de circunstancias que el de Yanguas, si aun resta alguno en esta Provincia, el castigo á que cuando menos un tan indisculpable abandono les haría acreedores, he dispuesto dar publicidad á dicha medida encargando á los Alcaldes constitucionales presidentes de los Ayuntamientos de la Provincia, remitan á este Gobierno político, testimonio expresivo del estado en que se encuentra en cada uno la lápida ó rótulo constitucional; con prevención á los que se hallen en descubierto, de que si en el término de ocho días no hacen constar haber llenado este deber, serán severamente castigados conforme á las leyes y multados ademas en la suma de 10 rs de irremisible esacción. Segovia 10 de Agosto de 1842.—*Laureano María Muñoz*.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Los inconvenientes que pueden seguirse ya á los interesados por las detenciones á que se espone, ya tambien á las autoridades por dudar de la identidad de las personas, del abuso que algunos viajeros hacen caminando por provincias diferentes de aquellas para que les fue expedido el pasaporte, ha llamado la atención de este Gobierno político é impulsádole á prevenir á los Alcaldes constitucionales de la Provincia, que cuando hayan de expedir pasaportes, pregunten á los reclamantes el

punto á que se dirigen, cuidando de especificarlo con claridad en dichos documentos y que conste la condición de vía recta. Segovia 11 de Agosto de 1842.—*Muñoz*.—Sres. Alcaldes constitucionales de los Pueblos de esta Provincia.

*Comisión principal de Arbitrios de Amortización.*

## Venta de bienes nacionales.

### Clero regular.

El dia 19 de Julio próximo pasado se verificó el remate de una hacienda, término de Fuentesalco, que correspondió á Sta. Clara de Cuellar, en favor de Don Juan Villareal, vecino de esta ciudad en la cantidad de 18100 rs.

El mismo dia se verificó el de otra hacienda, término del mismo pueblo, que correspondió á Fuente Santa del Portillo, en favor de D. Remigio Sebastian, de esta ciudad, en la cantidad de 13600 rs.

El mismo dia se verificó el de otra idem, término del mismo pueblo, que correspondió á Sta. Ana de Cuellar, en favor de D. Juan Villareal, en la cantidad de 36000 rs.

El dia 20 del mismo se verificó de otra idem, término de Aldea del Rey, que correspondió á Carmelitas descalzas de Segovia, en favor de D. Ramon Escorial, vecino de Pinarnegrillo, en la cantidad de 17140 rs.

El mismo dia se verificó de otra hacienda, término del mismo, que correspondió á la Encarnacion de Segovia, en favor del mismo Escorial, y en la cantidad de 22100 rs.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia está señalado para remate el dia 5 de Setiembre y hora de once á doce de su mañana, de una hacienda labranta, en término de Dehesa mayor, que correspondió á Sta. Ana de Cuellar, dividida en 29 piezas; la que consta de 3 obradas 32 estadales de primera calidad, 13 con 100 de segunda, y 10 con 200 de tercera; su total, 27 obradas 220 estadales; su renta es 11 fanegas 6 celemines de trigo, igual de cebada: capitalizada en 14970 rs. 10 mrs.; su arrendamiento venció.

### Clero secular.

Por providencia del mismo Sr. lo está para el dia 15 de Setiembre de once á doce de su mañana, de una casa, núm. 2, de la calle de la Ganongia nueva, de esta ciudad, que correspondió á la iglesia Catedral de la misma; la que tiene 5071 pies cuadrados, sin carga alguna segun su relación: ha sido tasada en la cantidad de 54055 rs. vn. que servirán de tipo á la subasta: produce en renta 800 rs anuales: el importe del remate debe satisfacerse con arreglo al artículo 12 de la ley de 21 de Setiembre, en la forma siguiente: 40 por 100 en dinero metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interés del 5 por 100 ó del 4, entregando de este 100, 20 por cada 100, 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel, bajo los tipos establecidos.

Lo que se anuncia al público. Segovia 10 de Agosto de 1842.—*Martin Entero y Pineda*.

Continua la relación de los bienes del Clero secular

número 45.

Número de las fincas.	Clase de fincas.	Corporación a que pertenece.	Su situación.	RENTA ANNUAL.	Cargos á que están sujetas y al favor de quien	DETALLE.	RENTA ANNUAL.	Cargos á que están sujetas y al favor de quien	DETALLE.	RENTA ANNUAL.	Cargos á que están sujetas y al favor de quien	DETALLE.	
441	Prados y cereas.	Iglesia de Basardilla.	A idem.	209 18			11 6 2			184 rs. 4 mrs. de un censo que se paga á la parroquia de S. Martín de Segovia y 4 misas cantadas.			
442	Linares.	Idem.		11 8 4 3			11 3			11 6 2			
443	Tierras.	A idem.		4			11 3			11 3			
444	Linares, tierras y prado.	Curato de id.		5 10 8 10			11 3			11 3			
445	Linares y tierras.	A idem.		278			11 3			11 3			
446	Linares, prados y tierras.	Cofradía de Animas de id.		1 26			11 3			1 26			
447	Otras tierras.	A idem.		1			11 3			1			
448	Prados.	A idem.		1			11 3			1			
449	Tierras y viñas.	Curato de idem.		1			11 3			1			
450	Tierras.	Curato de Encinillas.		1			11 3			1			
451	Otras tierras.	Iglesia de id.		1			11 3			1			
452	Tierras.	Capellanía de D. Francisco Carmon de idem.		1			11 3			1			
453	Otras tierras.	Iglesia de Escarabajosa.		1			11 3			1			
454	Otras tierras.	Idem.		1			11 3			1			
455	Otras tierras y viñas.	Iglesia de Escovar de Póler.		1			11 3			1			
456	Tierras y viñas.	Idem.		1			11 3			1			
457	Tierras.	Escobar de Póler.		1			11 3			1			
458	Otras tierras.	Idem.		1			11 3			1			
459	Otras tierras.	Idem.		1			11 3			1			

## Inspección de Minas del distrito de Madrid, Segovia y Ávila.

Relación de los registros de minas admitidos en esta Inspección durante el mes de Julio último que radican en la provincia de Segovia.

FECHA.	Nombre de la mina.	MINERAL.	PARAGE.	TERMINO.	REGISTRADOR.
6	Váleriana.	Cobre.	El Berracón.	Espinar.	D. Isidro Herrero.
z	San Isidro.	Hierro.	Pinar de la Garganta.	Idem.	El mismo.
	Asunción.	Cobre.	La humbra en el puerto de Guadarrama.	Idem.	Idem.
z	Gravedad.	Pbomo.	Arroyo de la Calera.	Idem.	Idem.
9	La Augusta.	Idem.	Barranco del Hornillo.	Segovia.	D. Antonio Gómez Parán.
14	La nueva Pastora	Oro y plata.	Cerro de Torreiniesta.	Idem.	D. Baltasar Pastor.
15	La Perfecta.	Argentifero.	Majalajos.	Idem.	D. Antonio Gómez Parán.
20	Lealtad.	Pbomo, idem.	Cerro del Hornillo.	Idem.	D. Marcelino Bernal.
26	La Dichaosa.	Idem.	La Cabreriza.	Idem.	D. Julian Lucas.
	El Animo.	Idem.	Espartal de la Grangera.	Idem.	D. Antonio Gómez.

Madrid 2 de Agosto de 1842.—Fernando Cutoli.

## ANUNCIOS.

Quién quisiere tomar á su cargo la construcción y levante del molino titulado Marroquin; bien sea para dicho objeto ú otro artefacto, que se halla en el término de Santisteban de San Juan Bautista, á distancia de media legua, acuda con sus proposiciones á D. José Sancho Pulido, que vive en esta ciudad, plazuela del Carmen, inmediato al Azoguejo, dueño del citado molino como marido y conjunta persona de Doña Luisa Pérez de Sancho; advirtiendo que el que lo verifique tiene que cargarse con dicha finca en posesión prendería, para después hacerse cobro de todos los gastos que se originaren en la mencionada obra y de las gauancias que después queden á su favor. El número de años que haya de disfrutar dicha finca, la persona que se haga cargo de ella en el concepto indicado, será convencional entre ambos.

En el año de 1811 ó siguientes debió fallecer en uno de los pueblos de esta provincia, Ana María Casas y Berganza, natural de la villa de Gumiel de Izán, la cual anduvo pordiosando; y como interese saber donde existe la partida de su defunción, se anuncia al público á fin de que el sujeto que tenga noticia lo comunique á D. José de Frutos é hijo, vecinos y del comercio en esta ciudad; con la circunstancia de que al primero que presente á los mismos Señores una certificación de dicha partida legalizada en forma y que sea bastante á justificar la muerte de la referida Ana en lo legal, se le dará de gratificación una onza de oro, la que garantizan dichos Sres. Frutos é hijo.

Quien quisiese tomar en arrendamiento el molino harinero, titulado del Puente de la Irbienza, del pertenecido de los propios de la villa de Martín Muñoz de las

Posadas y otros partícipes, acuda á la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa, que haciendo postura con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto, se le admitirá; previniendo que su remate se celebrará el dia 28 del presente Agosto, en la sala Capitular de dicha villa, desde las diez de la mañana en adelante.

Se halla vacante la plaza de voz pública de la villa de Cuellar, cabeza de partido en esta provincia, por dimisión, á causa de su avanzada edad, del que hasta aquí la ha desempeñado, su dotación consiste en quinientos rs. anuales, pagados por el Ayuntamiento, del fondo de propios: ciento cincuenta y cuatro para remate de casa; percibir de cada remate que se celebre 8 reales, y cobrar de cada persona forastera que se presente á vender en la plaza pública de dicha villa un cuarto por razon de puesto. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte, á la Secretaría de aquel Ayuntamiento, en todo el presente mes de Agosto; pues su provisión tendrá efecto en uno de los primeros días de Setiembre.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del pueblo de Matabuena, su dotación 100 rs., casa de valde, libre de contribuciones, y el trato convencional con los padres de los niños; los aspirantes á dicho magisterio dirigirán sus solicitudes francas de porte, que se le admitirán, estando provisto del correspondiente título, su provisión será el 29 de Setiembre próximo.

La persona que se deseé colocar en la plaza de fiel de fechos del pueblo de Zamarramala, por cesión del que la obtenga, podrá pasar á convenirse con su Ayuntamiento bajo las proposiciones siguientes: casa de 200 rs. de renta y el sueldo que se convenga con dicho Ayuntamiento; previniendo que su provisión será en fin del presente mes.